

ciembre de 1977, 26 de septiembre de 1978, 9 de julio de 1980, 18 de agosto de 1981, 6 de noviembre de 1981 y 25 de julio de 1984, respectivamente, para incluir por el resto del período de la clasificación que disfruta la empresa “INDUSTRIAL JOANA, C. POR A.”, en proporción de un 90% del pago de los derechos e impuestos de importación, las materias primas que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 3331, 388, 2017, 2893, 2968 y 2439, de fechas 28 de febrero de 1978, 9 de noviembre de 1978, 4 de octubre de 1980, 25 de noviembre de 1981, 31 de diciembre de 1981 y 20 de octubre de 1984, respectivamente.

4.— Res. No. 13—85—MC, de fecha 16 de enero de 1985, que modifica la Resolución No. 373—81—C, de fecha 15 de octubre de 1981, dictada a favor de la empresa “INDUSTRIAS ELECTRONICAS, S.A.”, para realizar la enmienda que se señala en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se modifica en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 2953, de fecha 22 de diciembre de 1981.

Artículo 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3080 que aprueba varias resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3080

CONSIDERANDO: Que las empresas “INDUSTRIAS STANTOP, S.A.”; “ILUMINACION, S. A.”; “R. ESTEVA, C. POR A.”; “MAXIMO GOMEZ P., C. POR A.”; “ESPECIALIDADES QUIMICO-INDUSTRIALES, S.A.” y “PROMOCIONES INDUSTRIALES, C. POR A.”, han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, sendas solicitudes, para acogerse a los beneficios de la Ley No. 299, sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968:

CONSIDERANDO: Que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones;

VISTA la Ley No. 299, de fecha 23 de abril de 1968, sobre Incentivo y Protección Industrial;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se aprueban las resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial que se mencionan a continuación:

1.— Res. No. 24—85—C, de fecha 20 de febrero de 1985, mediante la cual se clasifica a la empresa “INDUSTRIAS STANTOP, S.A.”, en la Categoría “C”, por el término de ocho (8) años. Asimismo, se le concede exoneración en proporción de 40, 50, 70, 85 y 90% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

2.— Res. No. 25—85—C, de fecha 20 de febrero de 1985, mediante la cual se clasifica a la empresa “ILUMINACION, S.A.”, en la Categoría “C”, por el término de cuatro (4) años. Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 90% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

3.— Res. No. 27—85—C, de fecha 20 de febrero de 1985, mediante la cual se clasifica a la empresa “R. ESTEVA, C. POR A.”, en la Categoría “C”, por el término de ocho (8) años. Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 40% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

4.— Res. No. 28—85—RC, de fecha 20 de febrero de 1985, mediante la cual se renueva por el término de cuatro (4) años, con efectividad a partir del 1 de septiembre de 1985, la clasificación que disfruta la empresa “MAXIMO GOMEZ P., C. POR A.”, en la Categoría “C”. Asimismo, se le concede exoneración en los porcentajes señalados, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas y materiales que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

5.— Res. No. 29—85—RC, de fecha 20 de febrero de 1985, mediante la cual se renueva por el término de ocho (8) años, con efectividad a partir del 4 de abril de 1985, la clasificación que disfruta la empresa “ESPECIALIDADES QUIMICO INDUSTRIALES, S.A.”, en la Categoría “C”. Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 90% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno

que incidan sobre las materias primas y materiales que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

6.— Res. No. 30—85—RC, de fecha 20 de febrero de 1985, mediante la cual se renueva por el término de cuatro (4) años con efectividad a partir del 24 de enero de 1985, la reclasificación que disfrutó la empresa “PROMOCIONES INDUSTRIALES, C. POR A.”, en la Categoría “C”. Asimismo, se le concede exoneración en los porcentajes señalados, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas y materiales que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

Artículo 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3081 que concede el beneficio de la jubilación y le asigna pensiones del Estado, a varios servidores de la Administración Pública.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3081

VISTA la Ley No.379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a las siguientes personas:

1) Rolando Fermín, con una pensión del Estado de doscientos seis pesos con sesentiséis centavos (RD\$206.66) mensuales;